

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA**

16 DIC 2013, RESOLUCIÓN REB No. **00273 / 13**

“Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones”

El Coordinador de la CAS Regional Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01412 del 10 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO,

Que la señora PAULA MILENA LAMUS RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.513.774 expedida en Bucaramanga; presento ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, solicitud de concesión de aguas de la corriente hídrica El Palo, para beneficio del predio rural Los Curos, ubicado en la vereda Santa Rosa, municipio Zapatoca, departamento Santander.

La peticionaria junto a la solicitud aportó la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 326-0001833, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca.

Que mediante Auto REB No. 00044 del 16 de abril de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, inició el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora PAULA MILENA LAMUS RÍOS.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, mediante Auto REB No. 00079 del 18 de abril de 2013, y previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 57 del Decreto 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la corriente hídrica El Palo y al predio El Los Curos, ubicados en la vereda Santa Rosa, municipio Zapatoca, departamento Santander; profiriéndose el Concepto Técnico REB No. 00520 del 27 de noviembre de 2013, el cual obra a folios 17 al 20 dentro del Expediente No. 00020-2012, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) En cumplimiento a lo ordenado en el Auto REB No. 00079 de fecha 18 de abril de 2013, se realizó visita de inspección ocular a una corriente hídrica El Palo, con el fin de continuar el trámite de concesión de aguas superficiales, para beneficio del predio Los Curos, ubicado en la vereda Santa Rosa, municipio Zapatoca, departamento Santander, en compañía del señor Hugo Lamus Díaz, actuando en calidad de padre de la interesada donde se determinó lo siguiente:

UBICACIÓN: Para llegar al predio Los Curos, se toma la vía que del municipio de Zapatoca conduce a la ciudad de Bucaramanga, a unos 3 km aproximadamente saliendo del casco urbano sobre el costado izquierdo de la vía se encuentra el predio de interés, sobre las coordenadas:

Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
N	E	Altitud	N	W	Altitud
M	m	msnm	0' "	0' "	msnm
1.241.423	1.085.262	1619	06 ^o 48'15,8"	73 ^o 16'45,7"	1619
GPS: 2-24-A0243					

Corporación Autónoma Regional de Santander

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68

San Gil - Santander

www.cas.gov.co



Responsabilidad Ambiental
Compromiso de Todos

CORRIENTE HÍDRICA VISITADA:

Según la solicitud presentada por la señora Paula Lamus, la corriente hídrica de la cual se solicitaba concesión de aguas superficiales correspondía a la quebrada El Palo, pero en el momento de la visita se pudo establecer que la corriente hídrica de la cual se solicita concesión es la quebrada La Uchuval.

La corriente hídrica Uchuval nace en el predio Zapalonga propiedad de la señora Beatriz Neisa Quintero, en la vereda Las Flores, en jurisdicción del municipio Zapatoca, discurre en sentido oeste – este, hasta desembocar en el río Sogamoso, por lo tanto esta fuente hídrica es considerada de uso público.

La fuente hídrica posee unas características organolépticas aceptables ya que es traslúcida y no presenta ningún tipo de olor.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA:

En este momento no se está realizando captación del recurso hídrico.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS:

Se procede aforar por el método de área transversal y velocidad superficial, arrojando el siguiente resultado:

Determinación de Caudal – Sistema Volumétrico						
	Tiempos	Tiempo Promedio	Longitud	Velocidad	Área Transversal	Caudal
No.	Seg	Seg	m	m/seg	m ²	L/seg
1	7,38	7,205	2	0,27759	0,118	32,755
2	7,33					
3	7,01					
4	7,1					

NOMBRE DE LA CORRIENTE	Quebrada Uchuval	Caudal
Parámetro	%	L/seg
CAUDAL (Q)	100	32,755
% DE REDUCCIÓN ESTIAJE O VERANO	20	6,551
% REMANENTE DE LA CORRIENTE HÍDRICA	20	6,551
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)	60	19,653

GEOREFERENCIACIÓN: La captación se pretende llevar a cabo sobre las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
N	E	Altitud	N	W	Altitud
m	m	msnm	0' "	0' "	msnm
1.241.423	1.085.262	1619	06°48'15,8"	73°16'45,7"	1619
GPS: 2-24-A0243					

NECESIDADES, APROVECHAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS:

Necesidades: El agua se solicita para 5 personas permanentes, 10 personas transitorias, beneficio de 10 bovinos y riego de 8 hectáreas de cultivos de tomate, pimentón y habichuela.

Aprovechamientos: Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Regional Enlace Bucaramanga, se encontraron los siguientes expedientes relacionados con la fuente hídrica Uchuval.

Número de Expediente	Interesado	Caudal Otorgado L/seg
130-2006	Rebeca Parra de Plata	0,1
260-2006	Alcira Aguilar de Solano	0,005
261-2006	Margy Ardila de Serrano	0,4
299-2006	Domingo Antonio Otero A.	0,3
306-2006	Segismundo Rodríguez F.	0,3
351-2006	Nestor Suárez Díaz Reinaldo Suárez Díaz Gustavo Suárez Díaz Olid Suárez Díaz Graciela Suárez Díaz Isolina Suárez Díaz	0,6
396-2006	Beatriz Neisa Quintero	0,2378
107-2007	Guillermo Ramírez Gómez	0,0648
235-2008	Raquel Otero de Díaz	0,25
239-2008 Unificado 090-2008	Jorge Anibal Quijano Quijano	0,7
309-2008	Gilberto Acevedo Acevedo	0,45
188-2010	María del Carmen Díaz	0,8

Requerimientos: Efectuada la visita de inspección ocular al sitio de interés, se determinó el siguiente requerimiento, respecto a la corriente hídrica:

Usuario	Requerimiento	Modulo de consumo	No. de Requerimiento	Caudal
		L/seg	No.	L/seg
PAULA MILENA LAMUS RÍOS	Consumo una personas permanente	0,002	5	0,01
	Consumo una persona transitoria	0,001	10	0,01
	Abrevadero de una res	0,0006	10	0,006
	Riego de una hectárea	0,1	8	0,8
CAUDAL REQUERIDO TOTAL				0,826

Que se procederá a otorgar concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica El Uchuval en un caudal de 0,826 L/seg, para consumo humano y uso doméstico de 5 personas permanentes, 10 personas transitorias, abrevadero para 10 reses y riego de 8 hectáreas de cultivos de tomate, pimentón y habichuela; el cual equivale al 4,6% del CBR (19,6 L/seg). (...)

Que durante la visita adelantada a la fuente hídrica El Uchuval, no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que el Artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, establece que toda persona natural o jurídica que requiera el aprovechamiento de las aguas para los distintos usos y requerimientos que demande su propiedad deberá tramitar concesión de aguas ante la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 de este Decreto."